

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Tercera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1719966-1

LEY Nº 30878

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 29775, LEY QUE PRECISA LOS PROGRAMAS A CARGO DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas

Modifícase el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

El 20% de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) que percibe la Provincia Constitucional del Callao, será transferido a las municipalidades distritales de dicha provincia, de acuerdo a los convenios de gestión celebrados entre el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao (CTAR CALLAO) y los municipios distritales”.

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao

Modifícase el artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de

la Provincia Constitucional del Callao, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Porcentajes máximos de inversión en los programas

El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

1. El cincuenta y cuatro por ciento (54%), para los programas comprendidos en los literales a, b, c y d del párrafo 2.1 del artículo 2.
2. El treinta y uno y medio por ciento (31.5%), para los programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1 del artículo 2.
3. El cuatro y medio por ciento (4.5%), para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) y el pago de dietas a los miembros de dicho consejo.
4. El diez por ciento (10%), para la Universidad Nacional del Callao para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.

El Cafed-Callao puede proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la variación de tales porcentajes anualmente y solo al momento de someter a su consideración el Plan Anual de Inversiones de los Programas del Fonded-Callao, lo que se justificará debidamente para alcanzar el impacto social y el mejor resultado a favor del sector de la población a la que están dirigidos.

Una vez aprobados, los porcentajes no pueden ser modificados en el proceso de ejecución de los programas, salvo causas de fuerza mayor cuyos acontecimientos no han podido preverse o que se demuestre que con la variación se obtendrán mejores u óptimos resultados en los respectivos programas y fines sociales y educativos de los mismos”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. La presente ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

SEGUNDA. El incremento anual del Fondo Educativo por los cambios nominales anuales de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será asignado progresivamente a la Universidad Nacional del Callao hasta que complete el equivalente del 10% del Fondo Educativo, sin que se afecte en términos absolutos los montos asignados a los distintos programas vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución

Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

1719966-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del PNUD a fin de realizar talleres regionales de inducción a nuevos alcaldes, en el marco del Proyecto “Gestión Territorial del Desarrollo”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2018-PCM

Lima, 3 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 434-2002-PCM se aprueba la suscripción del Convenio de Administración de Fondos, entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el propósito de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para el Proceso de Modernización y Descentralización de la Gestión del Estado;

Que, en virtud al referido Convenio se viene ejecutando el Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, destinado a fortalecer la capacidad técnica y administrativa para la modernización del Poder Ejecutivo, el mismo que tiene prórroga vigente hasta el 31 de diciembre del 2021, bajo el cual se enmarca el Proyecto 0099416-000102705 “Gestión Territorial del Desarrollo”;

Que, la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar transferencias financieras a favor del PNUD, a fin de continuar con la ejecución del Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, precisando que las citadas transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La citada resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° D000014-2018-PCM-PNUD99416, el Director Nacional del Proyecto 0099416-000102705 “Gestión Territorial del Desarrollo” solicita la transferencia de recursos financieros a favor del PNUD por un importe de S/ 2'463,817.50 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 50/100 Soles), a fin de realizar los talleres regionales de inducción a nuevos alcaldes para el buen inicio de la gestión, a desarrollarse en el marco del Proyecto PNUD 00099416 Gestión territorial del Desarrollo, Producto 1: Mecanismos de coordinación multinivel y capacidades mejoradas en las instituciones, permiten aprobar e implementar agendas territoriales de desarrollo, actividad

1: Agendas Territoriales de desarrollo multinivel, acción 1.1: Adecuada articulación intergubernamental;

Que, con Resolución Ministerial N° 376-2017-PCM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros correspondiente al Año Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° D000257-2018-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para el trámite de la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Proyecto 0099416-000102705 “Gestión Territorial del Desarrollo” y; asimismo, remite para este fin la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001074, por la suma de S/ 2'463,817.50 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 50/100 Soles), con cargo a los recursos autorizados de la Meta 0029 “Gestión normativa y operativa de la Secretaría de Descentralización”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Especifica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, de conformidad con el artículo 6 de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por un importe de S/ 2'463,817.50 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 50/100 Soles), a fin de realizar los talleres regionales de inducción a nuevos alcaldes para el buen inicio de la gestión, a desarrollarse en el marco de la ejecución del Proyecto 0099416-000102705 “Gestión Territorial del Desarrollo”, Producto 1: Mecanismos de coordinación multinivel y capacidades mejoradas en las instituciones, permiten aprobar e implementar agendas territoriales de desarrollo, actividad 1: Agendas Territoriales de desarrollo multinivel, acción 1.1: Adecuada articulación intergubernamental.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a la Meta 0029 “Gestión normativa y operativa de la Secretaría de Descentralización”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Especifica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Nacional del Proyecto “Gestión Territorial del Desarrollo” y a la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia